

El Ayuntamiento de Mahon á sus habitantes.

Excitado este Ayuntamiento por el Muy Illtre. Sr. Gobernador de esta Isla, á consecuencia de lo que le habian manifestado varios individuos de esta Ciudad, á adoptar las providencias que juzgase oportunas para que esta Isla, y en particular este pueblo de Mahon no llegase á experimentar una falta absoluta de granos ó una extremada carestia de los mismos, acordó en sesion de diez y seis del actual pedir al Sr. Governador Civil de la Provincia la competente autorizacion para prohibir la extraccion del trigo y cebada de esta isla, siempre que el Sr. Governador Militar y Político en union con este Ayuntamiento puedan considerar fundadamente que no ha de quedar en ella lo necesario para su consumo hasta la próxima cosecha.

Mas como desde aquel dia se ha tenido noticia de haberse verificado y estarse aun verificando el embarque de cantidades de granos de alguna consideracion para extraerlos, y de estarse tambien realizando acopios dirigidos al mismo fin; y por otra parte no siendo imposible que en el interin llega la determinacion del Caballero Governador Civil desaparezcan de este suelo partidas muy considerables de estos generos de primera necesidad que parecen estar mas baratos aqui que en las demas Baleares y varios puntos marítimos de la Península, de donde por consiguiente ninguna probabilidad hay que se puedan traer á esta Isla; atendiendo además esta Corporacion al estado deplorable de una gran parte de estos habitantes, cuyas facultades no les permite alcanzar á los precios excesivos que sin duda alguna tomarian los granos si se verificasen estracciones de mucha entidad; no ocultándose por otro lado á este Ayuntamiento el estado de inquietud y desasosiego en que se hallan parte de estos vecinos, estado de que podrian quizá abusar algunos para transtornar el orden público y el sistema de justa libertad que felizmente nos rige, seduciendo á los incautos é ignorantes, y erigiéndose poco menos que en tiranos de sus demas compatriotas, á quienes dictarian leyes caprichosas en perjuicio de los derechos comunes; por estas consideraciones deseosa siempre esta Corporacion del bien estar de este Público que le ha honrado con su confianza, ha acordado últimamente hacer lo que esté en su mano, á fin de impedir la extraccion de granos de este puerto desde luego, é interin el Muy Illtre. Sr. Governador Civil de la Provincia determina lo conveniente sobre el particular, á cuyo efecto se oficiará lo conveniente al Gefe de Hacienda de esta Isla; todo sin perjuicio de proceder desde luego esta Corporacion á un escrutinio tan exacto como sea realizable de las existencias actuales de granos en Menorca.

Lo que se manifiesta al público para su inteligencia. Mahon 18 de Enero de 1836.

Narciso Mercadal, Alcalde.

Raimundo Pons, Srio.



1083191
SM C^a3 405

Ayuntamiento de Mahón á sus habitantes.

Excmo. Ayuntamiento de este Ayuntamiento por el Muy Ilustre Sr. Gobernador de esta Isla, á consecuencia de lo que se habian manifestado varios individuos de esta Ciudad, á saber: las providencias que juzgase oportunas para que esta Isla, y en particular este pueblo de Mahón no llegase á experimentar una falta absoluta de granos ó una extrema carestia de los mismos, acordó en sesion de diez y seis del actual pedir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia la competente autorización para prohibir la exportacion del trigo y cebada de esta Isla, siempre que el Sr. Gobernador Militar y Político en union con este Ayuntamiento puedan considerar fundadamente que no ha de quedar en ella lo necesario para su consumo hasta la proxima cosecha.

Mas como desde aquel dia se ha tenido noticia de haberse verificado y estarse aun verificando el embarque de cantidades de granos de alguna consideracion para extraerlos, y de estarse tambien realizando acopios dirigidos al mismo fin; y por otra parte no siendo imposible que en el interior llega la determinacion del Caballero Gobernador Civil desaparecan de este suelo partidas muy considerables de estos generos de primera necesidad que parecen estar mas paratos aqui que en las demas Baleares y varios puntos marítimos de la Peninsula, de donde por consiguiente ninguna probabilidad hay que se puedan traer á esta Isla; atendiendo además esta Corporacion al estado deplorable de una gran parte de estos habitantes, cuya facultad de comprar el grano á los precios excesivos que se pagan en otros puntos tomarian los granos si se verificasen extracciones de mucha entidad; no olvidándose por otro lado á este Ayuntamiento el estado de inquietud y desasosiego en que se hallan parte de estos vecinos, estado de que podrian quizá algun dia nos para transformar el orden público y el sistema de justa libertad que felizmente nos rige, reduciendo á los incultos é ignorantes, y erigiendose poco á poco en tiranos de sus demas compatriotas, á quienes dictarian leyes caprichosas en perjuicio de los derechos comunes; por estas consideraciones desearia siempre esta Corporacion del bien estar de este Público que le ha donado con su confianza, ha acordado últimamente hacer lo que está en su mano á fin de impedir la exportacion de granos de este puerto desde luego, é interior el Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de la Provincia determina lo conveniente sobre el particular; á cuyo efecto se oficiará lo conveniente al Cefe de Hacienda de esta Isla; todo sin perjuicio de proceder desde luego esta Corporacion á un escrutinio tan exacto como sea realizable de las existencias actuales de granos en Menorca.

Lo que se manifiesta al público para su inteligencia. Mahón 18 de Mayo de 1836.

Narciso Mercadal, Alcalde.

Raimundo Pons, Srío.